de prueba oyr y consentir cosa alguna y de vendido(?)
en fabor desta ciudad y apelar de la sentencia
en contrario tachar testigos recusar jueses y escri-
vanos = y asimismo pidan que el dicho doctor
Godoy de la Rocha vaya a hazer relaçion de su
comision al consejo real de justicia y a los de-
mas que convinieren ~~todas las demas~~ y so-
bre lo susodicho dicho hagan todas y qua-
lesquier diligencias que convenga = y a-
partarse de las recusaciones que se hizie-
ren = y se le damos con sus yncidencias y de-
pendencias libre y general administraçion
y facultad de enjuiziar jurar y sostituir
que a ellos y sus sostitutos los relebamos
en forma segun derecho en testimonio de
lo qual otorgamos esta carta ante el escrivano
mayor de nuestro ayuntamiento ~~y testigos~~
~~[illegible]~~ en la ciudad de Cartagena en primero
dia del mes de febrero de mil y seiscientos
y catorze años siendo testigos Luis Marti-
nes de Montoya escrivano mayor de este ayunta-
miento Pablo Martines y Hernando
de Espinosa porteros de esta ciudad.
testado = y [illegible] = y dos renglones y medio = y [illegible]
dere = todas las demas y testigos Luis Marti = no bala
y los otorgantes que doy fee conosco algunos de los
quales lo firmaron —

[illegible] Marques [illegible]

[illegible] Valderueda

[illegible] Casamori(?)